

No me alcanza para pagar mis deudas. ¿Qué debo hacer y qué va a pasar conmigo?

ESTUVE PAGANDO MI(S) TARJETA(S) DE CRÉDITO REGULARMENTE, PERO YA NO ME ALCANZA PARA PAGAR MÁS. ¿QUÉ DEBERÍA HACER?

- No use las tarjetas de crédito.
- Determine si le alcanza el dinero para hacer pagos menores. Prepare un presupuesto, y sea honesto con usted mismo sobre cuánto dinero puede pagar.
- Si ahora sólo recibe beneficios del gobierno u otro tipo de compensación no laboral, probablemente su ingreso es exento de cobro de deuda. Consulte la lista que sigue para saber si su ingreso es exento o para solicitar asistencia legal o de un trabajador social.
- Llame a cada una de las tarjetas de crédito y
 - Dígales que a usted no le alcanza el dinero para realizar pagos o que necesita hacer pagos menores debido a su situación financiera.
 - Pídale que bajen el interés o que lo congelen.
- Lleve un registro de las conversaciones, incluyendo la fecha y el nombre de la persona con quien habló.
- Si llega a un acuerdo con la compañía de tarjetas de crédito, pídale que le envíen por escrito lo que acordaron, y pregúnteles que deber hacer.
- Si se niegan a hacerlo, escriba una carta a la compañía con la fecha y la hora de la conversación, y un resumen de los términos del acuerdo.

¿PUEDEN MANDARME A LA CÁRCEL POR NO PAGAR MI TARJETA DE CRÉDITO O A OTROS ACREEDORES?

No. Las deudas impagas se relacionan con asuntos civiles, no penales. Por lo tanto, no pueden mandarlo a la cárcel por no pagar sus deudas. Por lo tanto, no pueden enviarlo a la cárcel por no pagar sus deudas.

TENGO ACREEDORES, PERO NO ME HAN DEMANDADO. SI DEJO DE PAGARLES, PUEDEN APODERARSE DEL DINERO DE MI CUENTA BANCARIA?

No. Los acreedores tienen que demandarlo primero, y luego obtener un fallo en su contra, es decir *ganarlo*, antes de poder cobrarle a la fuerza mediante el bloqueo de su cuenta bancaria y apoderamiento de su dinero.

¿VAN A INICIAR ACCIÓN JUDICIAL SI DEJO DE PAGAR MI TARJETA DE CRÉDITO?

Probablemente. Por lo general, depende del monto de la deuda. Sin embargo, las compañías de tarjetas de crédito suelen vender hasta las deudas más pequeñas a compañías que luego tratan de cobrarlas o iniciar acción judicial.

¿CÓMO ME ENTERARÉ SI INICIAN UNA ACCIÓN JUDICIAL EN MI CONTRA?

Si le inician acción judicial, recibirá una citación y demanda. Le entregarán estos documentos en persona en su lugar de residencia, o por correo con una notificación en su puerta. **NO LOS IGNORE.** Diríjase a tribunales lo antes posible, y presente una Contestación lo antes posible.

ALGUNAS COMPAÑÍAS OFRECEN CONSOLIDAR MIS DEUDAS Y PERMITIR PAGOS ÚNICOS MÁS BAJOS. ¿DEBERÍA USAR UNA DE ESTAS COMPAÑÍAS?

Probablemente, no. Nadie puede hacer que sus deudas desaparezcan. La mayoría de las compañías que ofrecen este servicio cobran honorarios excesivamente altos. Por ejemplo, pueden quedarse hasta con el 1/3 de lo que usted les paga mensualmente por sus servicios. Algunas trabajan de modo fraudulento y no proveen el servicio que prometen. Por el contrario, el dinero que les paga podría estar disminuyendo su deuda. Si decide usar uno de esos servicios, lea todo cuidadosamente y haga preguntas detalladas sobre cuánto dinero será usado para pagar las deudas y cuánto será utilizado para pagar los honorarios. Que todas las promesas sean por escrito.

¿QUÉ DEPÓSITOS SON EXENTOS DE COBRO DE DEUDA?

A continuación encontrará una lista de depósitos que, generalmente, son exentos de cobro de deuda o embargo.

- Beneficios a Veteranos (incluye beneficios a sobrevivientes)
- Beneficiarios del Ingreso Suplementario del Seguro Social (SSI) y de asistencia pública
- Pensiones privadas o públicas
- Beneficios de Invalidez del seguro social (SSD)
- Seguro de desempleo
- Ingreso Suplementario del Seguro Social (SSI)
- Beneficios de Maestro de escuela pública
- El 90% de su salario percibido dentro de los últimos 60 días
- Asistencia Pública
- Beneficios de compensación para trabajadores
- Beneficios de seguro social
- Manutención de menores
- Manutención (pensión alimenticia)
- Beneficios de Jubilación ferroviaria
- Beneficios de algunas aseguradoras
- Póliza de seguro de vida

Nota: Existen algunas excepciones a la regla de que algunos de los beneficios mencionados anteriormente no pueden ser embargados: algunos fondos exentos pueden ser embargados para el pago de manutención de menores o deudas federales, que incluye préstamos estudiantiles. Si tiene este tipo de deudas, debería consultar con un abogado para saber cómo estas deudas podrían afectar sus beneficios.